

Laraga

No

125

Sobre

28

Que el Sr. D. Felipe Lagarda Vizcaino de la  
ca Cumpla con el Convenio q. tiene  
hecho con la Villa de Cardener sobre  
el préstamo del trigo q. expusiere a  
Inst. de dha Villa

Lax. de Cmo. Villas

Acuerdos

Dis. Lozano

De

Mr

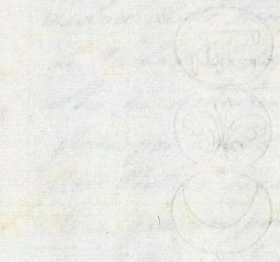
Luzern

Les ordres de la garde  
 se trouvent en la ville  
 de la garde de la ville  
 de la garde de la ville  
 de la garde de la ville

Le 20 Mars 1700  
 Le Comte de Saxe

Le Comte de Saxe

Le Comte de Saxe





DEL CUARTO, VERNIA  
 EL RAYEDIS, AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y VEINTA Y  
 CINCO <sup>El mes de</sup>

Tras de Iltorras del Consejo en virtud de la Rreal Cedula y Resolucion  
 de la Villa de Burdeos en la Division de Jaca y Partidos  
 de Cinco Villas de quarenta y cinco parajes en el oficio de D.  
 Joseph de Burgos en un pleyto de forma de Concilio en  
 ante V. S. parosco y digo que allandose los Vecinos  
 de dha Villa en el año pasado de mil seiscientos ve  
 nte y quatro sin poder sembrar por la falta de  
 cantidad de los tiempos se abian perdido unos montes  
 de Piedad de donde se prestaba a todos los Regales de  
 dha Villa sin remunerarlos y pagandolos los Reales de  
 Plata por cada Caca Combinacion y ajustar on  
 con Phelipe Lagarda Vecino de la Ciudad de  
 Jaca que este pondria en dha Villa de quarenta y cinco  
 set de Regales y lo prestaria para sembrar a sus vecinos  
 como monte de Piedad dandole por cada Caca  
 de Regal que prestase los reales de plata como se  
 abia pagado en los otros montes de Piedad siendo  
 de Cargo y obligacion de dho Lagarda el pagar  
 los graneros y incluir las expensas y gastos de la  
 administracion y con tal que dha Villa no p.  
 Pasase Secreto del Benerrable Obispo de Jaca  
 q.<sup>o</sup> executar lo referido como con efecto lo oyo y  
 concedio en toda forma y con conocimiento de causa  
 aunque con la limitacion del tiempo de quatro



año como resulta de dicho Decreto Dado en Sala  
 doce de Noviembre del año mil seiscientos ochenta  
 y quatro el que junto con el Juramento necessa-  
 rio, y en su consecuencia tubo efecto dicho tra-  
 to y Combenio y el expresado Phelipe Lagarda  
 puso en dicha Villa los dichos Cargos de Fiegos  
 q se portaron a los Vecinos q.º hacer el asiento  
 ro y estar los arrendatarios en la Concha de este pre-  
 año como constara y siendo asi lo dicho el referido  
 Lagarda se excusa a Cumplir lo pagado y Combe-  
 nido Contratado Justicia en grave daño y per-  
 juicio de todos los Vecinos de dicha Villa q.º real-  
 zan en posesion de los aposoles sembrados q.º asegurados  
 de dicho trato no ay hecho diligencia q.º por corriente  
 necesidad y la urgencia de tiempo no permito ya  
 otra sollicitud Por lo q.º

Al Ex.º pido y sup.º se sirva mandar al dicho Lagarda  
 Cumpla y Guarde el referido trato arrendado y Combenio  
 con dicha Villa prestando a los Vecinos asta los otros dos  
 cientos Fiegos de Fiegos q.º mi q.º esta pronta a Cumplir lo  
 de lo q.º utocare y puse de su obligacion Concediendole  
 q.º ello el Despacho necesario en Justicia que pido de.º

Antonio Rippey

Don Juan Masias del Castillo

Fran.º Balan

Salamanca y Noviembre quinze de 1782

No ha lugar

say  
 Regte  
 Ric  
 Robles  
 Barco  
 Sepotta  
 Franco